



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 20 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con la consignación del impuesto del remate aportada por el demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00127-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Omar Alberto Gutiérrez Loaiza (cesionario)
Demandado: Héctor García
Auto: 769

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la aprobación a la diligencia de remate celebrada el pasado 31 de marzo de 2023.

INFORMACION PRELIMINAR

Mediante auto interlocutorio No. 0144 del 31 de enero de 2023, el Despacho señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble rural debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, providencia que quedó ejecutoriada el día 06 de febrero del cursante año sin que las partes la hubiesen recurrido.

Cumplidas las ritualidades del artículo 450 y s.s. del CGP, el 31 de marzo de 2023 entre las 09:02 y las 10:06 a.m., tuvo lugar la diligencia de remate del inmueble rural ubicado en la carrera 4 # 4 -120 del Corregimiento de Higueroncito, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-35970 y ficha catastral CDF0001EFMC, siendo la base de la postura el 70% del avalúo; diligencia en la cual se presentó una sola postura correspondiente al demandante Omar Alberto Gutiérrez Loaiza, quien ofertó la suma de \$59.741.500 por cuenta de su crédito, la cual fue aceptada, siéndole adjudicado el bien.

Adicionalmente, el adjudicatario dentro del término legal acreditó la consignación por valor de \$2.987.075 equivalente al 5% del impuesto de remate previsto en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

En tales circunstancias, por cumplirse con las exigencias de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 455 del CGP se impone impartir aprobación a la diligencia de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate celebrada el 31 de marzo de 2023 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor Omar Alberto Gutiérrez Loaiza (cesionario de Oscar Toro Aguirre) en contra del señor Héctor García, en donde se le adjudicó al demandante Omar Alberto Gutiérrez Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía 1.007.198.940, que ofertó la suma de \$59.741.500, el derecho de dominio sobre el inmueble rural ubicado en la carrera 4 # 4 - 120 del Corregimiento de Higueroncito, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, inscrito con matrícula inmobiliaria 380-35970 y ficha catastral CDF0001EFMC, el cual tiene un área aproximada de 357,80 m² y está alinderado por el Noreste y Noroeste en 32,25 m. con predio de Héctor García y Graciela García; Sureste en 16,80 m. con zona protectora vía La Unión - Roldanillo y Suroeste en 26,30 m. con predio de Nicandro Posso.

TRADICION: El señor Héctor García adquirió el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 380-35970 por adjudicación de baldíos realizado mediante Resolución 02471 del 28 de noviembre de 1997 por el INCORA conforme a la Ley 160 de 1994.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-35970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. Oficiese.

TERCERO: LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-35970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo. En consecuencia, se ordena oficiar al secuestre Humberto Marín Arias a fin de que en el término de 5 días hábiles, proceda a efectuar la entrega del inmueble al rematante Omar Alberto Gutiérrez Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía 1.007.198.940 o quien sus derechos represente y a rendir cuentas de su administración, a fin de fijarle honorarios adicionales.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida por el señor Héctor García a favor del señor Oscar Toro Aguirre, mediante Escritura Pública 595 del 22 de julio de 2014 de la Notaría Única de La Unión (V), la cual recae sobre el inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-35970. Oficiese a la Notaría para que deje constancia marginal de dicha cancelación.

QUINTO: ORDENAR la cancelación del registro de la hipoteca que pesa sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-35970, constituida por señor Héctor García a favor del señor Oscar Toro Aguirre, a través de Escritura Pública 595 del 22 de julio de 2014 de la Notaría Única de La Unión (V). Oficiese.

SEXTO: ORDENAR la inscripción del acta de remate y esta providencia en el folio de matrícula inmobiliaria 380-35970 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, para lo cual se expedirán las copias respectivas.

SEPTIMO: CUMPLIDO lo anterior, procédase a la protocolización del acta de remate y esta providencia en la Notaría Única de Roldanillo, para lo



cual se expedirán las copias respectivas. El rematante deberá aportar copia de la correspondiente Escritura Pública, para que obre y conste en el expediente.

OCTAVO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 21 DE ABRIL DE 2023 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a9caea4f9813c52116de06c10b4544aa56f795601690dc9703e9868621ae94**

Documento generado en 20/04/2023 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>